



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i4.3580>

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

*El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto*

*O direito das pessoas privadas de liberdade à integridade pessoal e ao perdão*

*O direito das pessoas privadas de liberdade à integridade pessoal e ao perdão*

Segundo Ramiro-Tite <sup>I</sup>

[sr.tite@uta.edu.ec](mailto:sr.tite@uta.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0003-3419-7449>

Segundo Germán Vélez-Crespo <sup>II</sup>

[segundo.velez@ucacue.edu.ec](mailto:segundo.velez@ucacue.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-5446-2524>

**Correspondencia:** [sr.tite@uta.edu.ec](mailto:sr.tite@uta.edu.ec)

\***Recibido:** 01 de agosto de 2023 \***Aceptado:** 01 de septiembre de 2023 \* **Publicado:** 21 de septiembre de 2023

I. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador.

II. Universidad Católica de Cuenca Ecuador.

## Resumen

El artículo aborda el desafío de garantizar el derecho a la integridad personal de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) al interior de los Centros de Rehabilitación, un reto que el Estado enfrenta debido a factores tanto intracarcelarios como extracarcelarios que superan su capacidad de respuesta. El objetivo principal de este estudio consiste en evaluar el alcance y la efectividad del indulto como una prerrogativa válida para mitigar el menoscabo institucional de los derechos de las PPL. Esta alternativa se considera práctica y de mayor alcance en comparación con las garantías jurisdiccionales, las cuales se enfrentan a diversos obstáculos en su implementación. La metodología de investigación adoptada se basa en un enfoque mixto que combina el método inductivo y deductivo. Se concluye que, si bien todos los reos tienen la capacidad de presentar demandas jurisdiccionales, su acceso a este proceso está condicionado por diversas barreras, como implicaciones económicas, limitaciones de tiempo, falta de conocimiento legal o la falta de caminos efectivos para la ejecución o el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

**Palabras Claves:** Derecho constitucional; Derechos humanos; Integridad personal; Indulto; Prisionero.

## Abstract

The article addresses the challenge of guaranteeing the right to personal integrity of Persons Deprived of Liberty (PPL) within Rehabilitation Centers, a challenge that the State faces due to both intraprisons and extraprisons factors that exceed its capacity to respond. . The main objective of this study is to evaluate the scope and effectiveness of the pardon as a valid prerogative to mitigate the institutional impairment of the rights of PPL. This alternative is considered practical and more far-reaching compared to jurisdictional guarantees, which face various obstacles in their implementation. The research methodology adopted is based on a mixed approach that combines the inductive and deductive method. It is concluded that, although all prisoners have the capacity to present jurisdictional claims, their access to this process is conditioned by various barriers, such as economic implications, time limitations, lack of legal knowledge or the lack of effective avenues for execution or compliance with judicial resolutions.

**Keywords:** Constitutional right; Human rights; Personal integrity; Pardon; Prisoner.

## Resumo

O artigo aborda o desafio de garantir o direito à integridade pessoal das Pessoas Privadas de Liberdade (PPL) dentro dos Centros de Reabilitação, desafio que o Estado enfrenta devido a fatores tanto intraprisionais como extraprisionais que excedem a sua capacidade de resposta. O objetivo principal deste estudo é avaliar o alcance e a eficácia do indulto como prerrogativa válida para mitigar o comprometimento institucional dos direitos da PPL. Esta alternativa é considerada prática e de maior alcance em comparação com as garantias jurisdicionais, que enfrentam diversos obstáculos na sua implementação. A metodologia de investigação adotada baseia-se numa abordagem mista que combina o método indutivo e dedutivo. Conclui-se que, embora todos os reclusos tenham capacidade para apresentar reclamações jurisdicionais, o seu acesso a este processo está condicionado por diversas barreiras, tais como implicações económicas, limitações de tempo, falta de conhecimento jurídico ou falta de vias eficazes para a execução ou cumprimento de resoluções judiciais.

**Palavras-chave:** Direito constitucional; Direitos humanos; Integridade pessoal; Perdão; Prisioneiro.

## Introducción

El Estado ecuatoriano en cumplimiento con lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos. 3 y 9); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos. 7 y 9); la Convención de las Naciones Unidas sobre la Tortura (artículos. 1 y 2); la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 37) y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículos 4 y 15), entre otros instrumentos internacionales. La Declaración americana sobre los deberes y derechos del hombre, (1948) en sus artículos 1, 25 y 26; así como en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el "Pacto de San José" , 1969), artículos 5 y 7. Reconoció en la Constitución de 1998 Artículo 66) la protección del derecho a la integridad personal en grupos vulnerables y en la del 2008 ratificó que toda personas, entre estas los privados de libertad al encontrarse en condiciones de vulnerabilidad son sujetos de atención prioritaria. Como garantía al derecho de integridad personal; abarcando tres dimensiones de la persona: el ser físico, el ser psíquico y el ser social (Galiano, 2021).

La extrema violencia ocasionada por la ausencia del Estado para mantener la hegemonía al interior de los centros de rehabilitación social (CRS) ha obligado a la implementación de varios estados de excepción (2007, 2011,2019 y 2020, 2022, 2023), como medida parche para solucionar un problema

## El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

estructural ocasionado por la concepción estatal de ver a los presos como una pesada carga económica que debe sufragar frente a otras necesidades no resueltas y que merecen su principal atención.

En atención a la problemática mencionada el presente trabajo pretende propiciar en el lector la determinación e importancia del alcance y aplicación del indulto como prerrogativa válida para mitigar el menoscabo institucional de los derechos relacionados con la integridad personal.

Inicialmente se realizó la revisión de fuentes bibliográficas y documentales que conllevaron a visualizar como la Corte Constitucional (CC) para autorizar la implementación del estado de excepción emitió dictamen de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo N° 1125 de 11 de agosto de 2020 signado con el N° 4-20-EE/20 y del Decreto Ejecutivo N° 1169 de 10 de octubre de 2020 el acumulado 6-20EE, en los que autoriza su aplicación pero recomienda que no se ciñan únicamente a cuestiones de seguridad sino que atiendan a factores coyunturales relacionados con la corrupción institucional, hacinamiento, la presencia de organizaciones delictivas que han tomado el control del sistema penitenciario y pone en situación de peligro los derechos de las personas privadas de libertad (PPL). Recalcando que la crisis carcelaria “responde a deficiencias estructurales, y a actuaciones deficientes e irresponsables, más que a situaciones urgentes o imprevisibles” (CC, Dictamen No. 6-20-EE/20, 2020, párr. 44).

En la sentencia 14-12-AN/21 la Corte ordena que además de las medidas ordenadas en los autos anteriores también los CRS deben aperturar expedientes físicos individuales a fin de verificar la información personalizada de las PPL sobre su estado físico y digital, el acceso a beneficios penitenciarios y el régimen disciplinario. El cumplimiento de esta medida según informe de seguimiento de la Defensoría Pública del Ecuador (DPE) es parcial y no revela un avance que permita evidenciar un esfuerzo para garantizar la no repetición de hechos que provocaron el accionamiento de garantías jurisdiccionales como el habeas corpus por la violación del derecho a la integridad personal (CC, Sentencia No. 365-18-JH/21, 2021).

Para este fin la Corte dispuso la creación de una política pública integral al Estado para solucionar la crisis del sistema penitenciario quien delegó al Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) que tuvo como actores a varias funciones del estado como la Función Legislativa, Función Judicial, Defensoría del Pueblo y otros, pero no contó con aquellos a quienes el sistema vulnera sus derechos y que conocen las falencias de tipo estructural, económica, humano, de seguridad que de ninguna manera permitirá el cumplimiento de

## El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

la sentencia ni solucionará el problema de los privados de la libertad con el consecuente menoscabo de sus derechos.

Para finalizar uno de los insumos que se utilizó es el informe del estado del sistema penitenciario presentado por la SNAI que refiere que con excepción de los CRS de la Regional Guayas y Latacunga son adecuaciones realizadas a centros comerciales, escuelas, hospitales, que han sido improvisadas para albergar a los presos del Ecuador, concluyendo que en estas circunstancias los CRS “no brindan las condiciones adecuadas, requeridas por las personas privadas de libertad, para gozar de una vida digna; ni ofrecen la infraestructura idónea para llevar a cabo programas de rehabilitación y de atención prioritaria” (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, 2009, p.24).

El Estado ecuatoriano urgido por la crisis penitenciaria que desborda su capacidad logística, económica e institucional de manera extraordinaria con el fin de mitigar el menoscabo del derecho a la integridad personal (IP) de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) ha implementado varios decretos (355, 816) que conceden el indulto como opción legítima para atenuar el hacinamiento, falta de infraestructura instalada para albergar a los privados de libertad en condiciones de respeto a la dignidad humana.

Los actuales Centros de Rehabilitación Social, salvo el Regional Guayas y Regional Sierra Centro Norte - Latacunga, no brindan las condiciones adecuadas, requeridas por las personas privadas de libertad, para gozar de una vida digna; ni ofrecen la infraestructura idónea para llevar a cabo programas de rehabilitación y de atención prioritaria en el lapso de estancia en los centros de privación de libertad, esto se debe en gran medida a que estas instalaciones en la mayoría de los casos no fueron construidas para fines penitenciarios y más bien fueron escuelas, centros comerciales, hospitales, etc., por tanto no cuentan con servicios básicos requeridos para su normal funcionamiento, lo que da como resultado, una total agresión a los derechos humanos de las personas sentenciadas, privadas de su libertad, así como a su integridad física y mental.

Esta gracia que tiene un alcance de mayor practicidad se constituye en una garantía de mayor eficacia ante la crisis que atraviesa el sistema penitenciario demandante de acciones inmediatas, frente a las garantías constitucionales que presentan algunas dificultades para ser implementadas, así la Acción de Protección tutela todos los aspectos que no están protegidos por otra garantía jurisdiccional; el hábeas corpus en sus diferentes tipologías, protege la integridad personal de las PPL pero su eficacia tiene algunos reparos que serán analizadas más adelante; la acción de acceso a la información, protege

## El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

el derecho de acceder a la información que produce el Estado sobre las actividades diarias que realiza; habeas data, acción encaminada al acceso, corrección o eliminación de los datos personales que se encuentran en las bases de datos públicos o privados; la extraordinaria de protección, que se implementa para corregir las violaciones de derechos fundamentales en el marco de un proceso judicial o jurisdiccional; y, acción por incumplimiento, que busca la aplicación de las normas que integran el ordenamiento jurídico o las disposiciones de los órganos de protección de derechos humanos (DD.HH).

De las garantías señaladas el Habeas Corpus es la garantía que tiene como fin la protección de la integridad de las personas que se encuentran en calidad de presos en los centros de rehabilitación (CRS) o cuando su libertad ambulatoria ha sido restringida, que habilita en la Sentencia 365-18-JH 21, a todas las personas para presentar esta acción constitucional cuando exista la vulneración a la integridad física, sexual, psicológica, moral por los miembros estatales encargados de su cuidado o por los mismos internos, de la misma forma es viable en los casos de aislamiento prolongado que tienen como finalidad el castigo, cuando es sujeto de incomunicación coactiva, también lo pueden hacer ante la falta de servicios básicos o acceso a tratamientos médicos en caso de enfermedades catastróficas (CC, Sentencia No. 365-18-JH/21, 2021).

La investigación de campo evidenció como una falencia para su implementación es el desconocimiento de este mecanismo constitucional como medida idónea para garantizar el respeto a sus derechos, también señalan que no cuentan con los medios económicos para contratar los servicios de los abogados y otros que han llegado a un conformismo por la extensión de la pena pasarán la mayor parte de su vida en este lugar sin ninguna expectativa rehabilitadora y con la incertidumbre de que cuando egrese no encuentre las facilidades para insertarse laboral y socialmente, lo que seguramente lo volverá nuevamente a la cárcel en donde tiene un espacio sobrepoblado y acceso alimentación.

Identificado que existe una violación al derecho de la integridad personal de las personas privadas de la libertad fue menester elaborar una propuesta; la misma que contemple la implementación del indulto como una gracia de otros delitos menores; no incluidos en el decreto 355 del presidente Guillermo Lasso.

## Marco referencial

Numerosos informes del Instituto Nacional de Derechos Humanos han documentado problemas graves en los centros de detención, como el hacinamiento, la falta de infraestructura adecuada, problemas de salubridad y episodios de violencia, entre otros. Además, el informe más reciente de Naciones Unidas, el "Global Study on Homicide," resalta que América Latina registra la tasa más alta de homicidios dentro de las cárceles.

Esto pone de relieve la importancia de abordar los derechos de las personas privadas de libertad, su integridad personal y la cuestión del indulto, lo que a su vez implica tratar las garantías jurisdiccionales en relación con los derechos de los reclusos. A pesar de que se ha analizado extensamente la subcultura carcelaria, que involucra tanto la aceptación de normas institucionales como las reglas y jerarquías internas entre los internos, a menudo se pasa por alto el mantenimiento del Estado de derecho o el estado de naturaleza en las prisiones (Stippel, Medina y Lillo, 2020).

El propósito del Estado y de los Instrumentos Internacionales de derechos humanos es asegurar el disfrute de los derechos de las personas y la naturaleza sin injerencias indebidas, protegiendo estos derechos mediante recursos legales simples, rápidos y eficaces. Estos recursos deben velar por el equilibrio de los derechos (CC, Sentencia No. 282-13-JP/19, 2019, párrafos 37 y 44).

La Constitución de Ecuador de 2008 establece varios mecanismos para garantizar jurisdiccionalmente los derechos, incluyendo la reparación integral de violaciones de derechos. Estos mecanismos abarcan hábeas data, hábeas corpus, acciones de protección, medidas cautelares, acceso a la información pública, medidas extraordinarias de protección y otros. En consecuencia, nuestro estudio se centró en comprender la intervención jurisdiccional cuando las políticas o normativas incumplen los derechos, especialmente el derecho a la integridad personal de los más vulnerables en la sociedad, quienes enfrentan opresión, vulneración, subordinación, sumisión o discriminación (CC, Sentencia No. 365-18-JH/21, 2021).

Hablar de los derechos de las personas privadas de libertad nos lleva a considerar las garantías, como señaló Ferrajoli (2006), que son herramientas destinadas a asegurar la normatividad y la efectividad de los derechos tal como se establece en la Constitución. Este argumento se complementa con las ideas de Carl Schmitt y Hans Kelsen, quienes afirman que las garantías constitucionales, aunque no son derechos en sí mismas, son esenciales para garantizar la solidez y el cumplimiento de los derechos, ya que están relacionadas con la defensa de la Constitución y forman parte de los medios preventivos y represivos que permiten que los derechos sean efectivos y vivos (Farit, 2018).

## El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

El Comité de Derechos Humanos, en su Observación General No. 21, ha destacado que tratar a todas las personas privadas de libertad con humanidad y respeto por su dignidad es una norma fundamental y universal. Esta norma debe aplicarse sin discriminación de ningún tipo, como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, y recae en la responsabilidad del Estado (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

La Convención Americana específicamente reconoce el derecho a la integridad personal, tanto física como psíquica, y su violación puede tener diversas connotaciones y consecuencias físicas y psíquicas variables según factores internos y externos. Esto se basa en casos emblemáticos como el de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica, Norín Catrimán, familia Barrios vs. Venezuela y otros. De acuerdo con esta definición y considerando las circunstancias de cada caso, se deben abordar las violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad (Caldas, 2020).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido estándares específicos, incluida la densidad de población, condiciones de infraestructura, acceso a servicios básicos, atención médica, condiciones de higiene, alimentación, educación, trabajo, visitas, aislamiento e incomunicación, entre otros, para garantizar el respeto a la vida y la integridad personal de quienes están privados de la libertad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

Las garantías jurisdiccionales son recursos que protegen a las personas y la naturaleza contra actos u omisiones que violen sus derechos por parte del Estado o de particulares, incluyendo medidas de reparación integral en caso de daño o medidas cautelares en caso de inminente violación de derechos. Estas garantías están contempladas en la Constitución de Ecuador, y una de ellas es la acción de protección (CC, Sentencia No. 1178-19-JP/21, 2021, párrafo 41).

El uso excesivo de esta garantía está sujeto a límites y no se aplica a la protección de derechos ya protegidos por otras garantías. La acción de protección requiere la existencia de una violación real de derechos constitucionales, el cumplimiento de ciertos requisitos y la ausencia de causas que la hagan improcedente (CC, Sentencia No. 1285-13-EP/19, 2019, párrafo 28).

Además, el Habeas Corpus es otra garantía contemplada en la Constitución y la LOGJCC, que se utiliza para proteger la libertad física y la integridad personal. Esta garantía abarca no solo la privación arbitraria de la libertad, sino también los efectos que derivan de dicha arbitrariedad, incluso en casos de desaparición forzada (EXP. 2663-2003-HC/TC, 2004, p. 3).



## El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

El Habeas Corpus también se ha extendido más allá de la protección de la libertad y se utiliza como un mecanismo para garantizar el respeto de la vida y la integridad personal, especialmente en casos de tortura, detención ilegal, tratos crueles o inhumanos. Esta ampliación de su alcance se basa en la Opinión Consultiva OC-9/87 N.- 29 de la Corte IDH y ha dado lugar a diversas tipologías de casos en los que se puede aplicar esta garantía (CC, Sentencia No. 365-18-JH/21, 2021, párrafo 299).

Teniendo en consideración esta ampliación, citamos una parte relevante de la Sentencia del Tribunal Constitucional de Perú en el expediente 2663-2003-HC/TC, la cual establece varias tipologías que se resumen de la siguiente manera:

a. Habeas Corpus Reparador o Clásico – Restaurativo: Este tipo de habeas corpus tiene como objetivo principal restablecer la libertad de una persona que se encuentra privada de su libertad de manera injusta por parte de un particular, debido a una orden de una autoridad pública sin causa legítima, o si está siendo internada en un centro psiquiátrico o de adicciones sin su consentimiento. También se aplica en casos en los que una persona continúa detenida incluso después de haber cumplido su pena de manera razonable.

b. Habeas Corpus Restringido: Se utiliza cuando hay perturbaciones o restricciones a la libertad física y de movimiento de una persona, como el seguimiento, la vigilancia, las escuchas telefónicas, la interceptación de correspondencia o la restricción de acceso a ciertos lugares.

c. Habeas Corpus Preventivo o de No Innovar: Este tipo de habeas corpus se presenta ante amenazas anticipadas de restricción o privación de la libertad, con el propósito de prevenir que se materialice una lesión a los derechos.

d. Habeas Corpus Correctivo: Este es ampliamente conocido en Ecuador y ha sido desarrollado por la Corte Constitucional para proteger a las personas que están legalmente privadas de su libertad contra cualquier forma de trato cruel, tortura o lesiones resultantes de su detención en Centros de Privación de Libertad (CPL).

e. Habeas Corpus Traslativo: Se aplica cuando hay demoras burocráticas en la obtención de la libertad de una persona.

f. Habeas Corpus Instructivo: Se utiliza cuando no es posible determinar el paradero de una persona que ha sido detenida o desaparecida, con el objetivo de garantizar su derecho a la vida y combatir prácticas de ocultamiento o desaparición.

g. Habeas Corpus Innovativo: Este tipo de habeas corpus se presenta para eliminar una amenaza o violación de la libertad personal, incluso después de que la amenaza haya cesado.

## El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

h. Habeas Corpus Conexo: Se aplica cuando se restringe el derecho de una persona a ser asistida por un abogado de su elección o cuando se intenta forzarla a autoincriminarse o declarar bajo juramento sobre un hecho.

i. Habeas Corpus Excepcional: Este tipo de habeas corpus se utiliza en situaciones excepcionales, como cuando se declara un estado de excepción. No sigue una enumeración cerrada y puede ser aplicado en casos particulares.

En Ecuador, la Corte Constitucional ha reconocido y desarrollado estas tipologías en su jurisprudencia. Por ejemplo, en la Sentencia No. 253-20-JH/22 en el caso "Mona Estrellita" (2022), se hace referencia a estas categorías, destacando que la doctrina y la jurisprudencia constitucional reconocen varias clases de habeas corpus para proteger no solo la libertad de movimiento, sino también otros derechos relacionados.

En la Sentencia No. 365-18-JH/21 (2021), la Corte Constitucional enfatiza que el habeas corpus es una garantía que protege no solo la libertad, sino también la vida, la integridad física y otros derechos conexos. No se limita a una enumeración taxativa y debe interpretarse de manera amplia para proteger de manera integral los derechos constitucionales.

Sin embargo, a pesar de estas garantías jurisdiccionales, se plantea la pregunta sobre si son suficientes para abordar de manera efectiva los problemas sistémicos en los Centros de Rehabilitación Social (CRS) en Ecuador, como el hacinamiento y la violencia institucional. Se sugiere que la figura del indulto podría ser una medida más efectiva, ya que puede abordar de manera más amplia y rápida los problemas en el sistema penitenciario.

### **Métodos**

En este estudio, empleamos el método inductivo-deductivo, lo que implicó un enfoque que comenzó con un análisis detallado de variables e indicadores específicos y avanzó hacia una comprensión más general. Nuestro enfoque metodológico fue principalmente descriptivo, ya que nuestro objetivo era explicar y recopilar conocimiento mediante la descripción de características fundamentales que nos llevaron a una recopilación sistemática y comparativa de datos utilizando una metodología mixta.

Desde una perspectiva cualitativa, llevamos a cabo entrevistas con jueces y catedráticos universitarios especializados en Derecho Constitucional. Estas entrevistas nos permitieron recopilar información directamente de los protagonistas, abordando temas como los factores que desencadenan la violencia sistemática, las acciones o garantías constitucionales adecuadas para proteger el derecho a la

## El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

integridad personal, la eficacia del hábeas corpus y la prerrogativa del indulto. Esta aproximación nos proporcionó una comprensión profunda desde la perspectiva de los involucrados.

Desde una perspectiva cuantitativa, llevamos a cabo una encuesta a 130 personas privadas de libertad. Esta encuesta incluyó trece preguntas diseñadas para obtener información relevante sobre las variables objeto de estudio. Utilizamos la prueba no paramétrica del chi cuadrado para analizar los datos y verificar nuestras hipótesis.

Finalmente, realizamos una triangulación de los resultados cualitativos y cuantitativos, lo que nos permitió desarrollar conjeturas y proponer soluciones. Nuestra propuesta se centra en la necesidad de implementar el indulto como una medida extraordinaria de mayor eficacia práctica, dada la ausencia de una política pública estatal que garantice la integridad personal física, psicológica, sexual y el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad. Esto se vuelve aún más relevante en un contexto donde el acceso a las garantías jurisdiccionales está restringido debido a cuestiones económicas, desconocimiento, conformismo, retrasos judiciales y la ineficacia de las decisiones judiciales. Esta medida sería aplicable hasta que se cumplan los requisitos mínimos necesarios para promover la rehabilitación en condiciones libres de violencia, hacinamiento, falta de servicios básicos, instalaciones adecuadas y asignación de presupuesto para implementar los cambios necesarios en el sistema carcelario, incluyendo delitos menores que no están contemplados en el decreto 355 del presidente Guillermo Lasso.

### Resultados y discusión

Cualitativamente la información arrojada de las siete entrevistas se realizó un análisis manual mediante una matriz con categorías relacionadas con detonantes violencia sistemática, acción o garantías constitucionales, habeas corpus e indulto.

Los resultados de la encuesta aplicada en forma presencial a 130 privados de libertad se trasladaron al sistema de Excel, posteriormente se tabuló y realizó la comprobación de la hipótesis mediante el cálculo no paramétrica del chi cuadrado que es una prueba estadística para evaluar la hipótesis en relación a las dos variables categóricas gracias a la información de las decisiones de las frecuencias observadas y esperadas; en este caso derecho a la integridad personal e indulto. Aceptando la hipótesis alterna cuyo margen de error es del 0.0046, con un valor de 999997 denotando un resultado no significativo al  $p < 0.05$ . Es decir que: el derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal se relaciona con el indulto (Hernández, Fernández, y Baptista, 2006).

El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

**Tabla 1**

*Resultado de las entrevistas realizadas a jueces y docentes universitarios*

<b>Categoría</b>	<b>Juez 1</b>	<b>Juez 2</b>	<b>Juez 3</b>	<b>Juez 4</b>	<b>Juez 5</b>	<b>Docente 1</b>	<b>Docente 2</b>	<b>Docente 3</b>
<b>Detonantes violenta sistemática</b>	No es tema económico en la rehabilitación del sentenciado.	Lesión de los derechos fundamentales y humanos.	El hacinamiento genera sobrepoblación	El estado no da respuesta con una política criminal efectiva.	Vulneración de derechos por una reiterada desorganización Estatal	El hacinamiento afecta a la integridad personal	La violencia que afecta al derecho de la integridad personal	Varios factores que vulneran los derechos de las personas privadas de la libertad.
<b>Acciones de garantía constitucionales idóneas para la protección del derecho</b>	El habeas corpus, medidas cautelares, acciones de protección, extraordinario	Habeas Corpus, como mecanismo de protección y tutela de sus derechos	El habeas corpus correctivo,	Garantías jurisdiccionales, como: habeas corpus – habeas data	El habeas corpus	Las revisiones correspondientes de organismos internacionales.	Revisar caso para garantizar el derecho a la integridad personal	Las acciones de protección

El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

<b>a la integridad personal</b>	inarias de protecci ón, de y por incumpl imiento	fundam entales y human os.						
<b>Hábeas corpus herrami enta eficaz</b>	Los temas doctrina rios en materia constitu cional	Garantí a jurisdic cional de protecc ión de la integrid ad persona l	Garantía constitu cional, realidad jurídica	Es la vía correcta y adecuad a	Herrami enta que debe activars e ante el aparato judicial	Si, pero jamás debe modifica r la pena.	Reparar las vulnerac iones de los derechos constituc ionales.	El hábeas corpus es una institu ción formal .
<b>Indulto prerrog ativa de emergen cia.</b>	Paliativ o ante la crisis carcelari a	Es una opción válida en primer momen to	Medida idónea con fines constitu cionalmente aceptables	Medida eficiente en grupos de atención prioritaria.	Garantiz a derecho s.	Decreto ejecutivo	Depende rá de las circunsta ncias.	Atenúa el hacina miento

**Fuente:** Investigación de campo

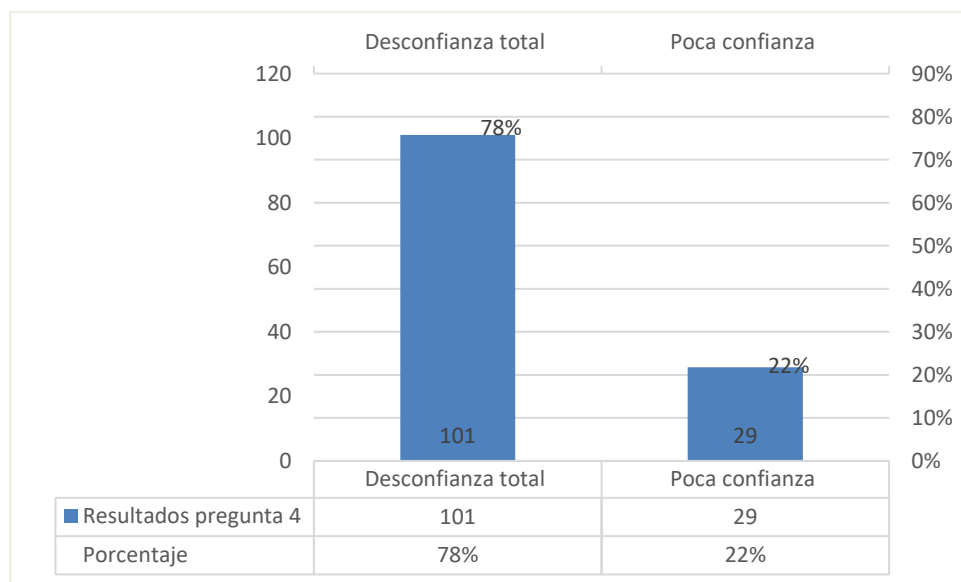
La entrevista no estructurada centro su atención en categorías, detonantes de violencia sistemática. Aspecto que fue abordado desde un entender consensuado que el Estado no da respuesta a los

## El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

derechos de las personas privadas de la libertad con una política criminal efectiva. Razón por la cual es necesario recaer en acciones o garantías constitucionales idóneas para la protección del derecho a la integridad personal; entre estas: el hábeas corpus como herramienta eficaz a la garantía jurisdiccional de protección de la integridad personal y el indulto prerrogativa de emergencia. Como medida idónea que procura perseguir fines constitucionalmente aceptables no solo en beneficios de mujeres, personas con enfermedades catastróficas y demás grupos de atención prioritaria. Sino para todos aquellos que hayan sido sentenciados por delitos menores.

### Gráfico 1

¿Hay confianza de su parte en que el sistema carcelario sea capaz de garantizar su derecho a la integridad personal? Entendido como el ejercicio de los derechos fundamentales para satisfacer necesidades (alimentación, agua, trabajo, salud, ¿entre otros)?



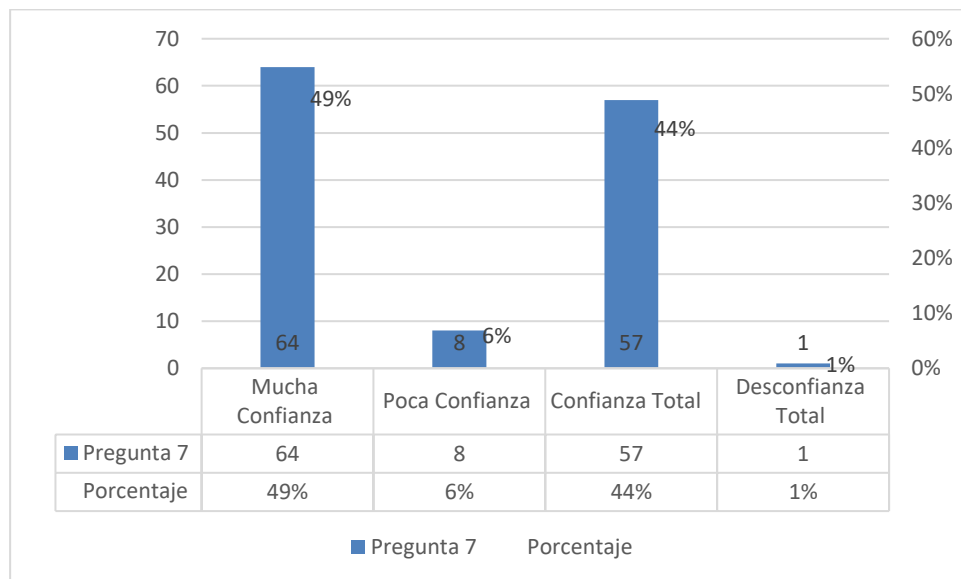
**Fuente:** Investigación de campo

El 78% tienen desconfianza total, el 22% expresaron tener poca confianza en que el sistema carcelario sea capaz de garantizar su derecho a la integridad personal. Entendido como el ejercicio de los derechos fundamentales para satisfacer necesidades (alimentación, agua, trabajo, salud; entre otros aspectos).

El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

**Gráfico 2:**

¿Usted confía que el indulto es una salida idónea ante el problema estructural de los sistemas penitenciarios que no han logrado de manera eficiente garantizar los derechos a la integridad personal?



**Fuente:** Investigación de campo

El 48,2% indicaron que tienen mucha confianza en el indulto como garantía de los derechos a la integridad personal, el 45,3% manifestaron tener confianza total en esta solución, el 5,8% mostraron poca confianza en el indulto, finalmente el 0,7% mostró tener desconfianza total. Al igual un privado de libertad no contestó a esta pregunta.

**Tabla 2**

*Cálculo de chi cuadrado: Frecuencias observadas y esperadas*

**Results**

	Extensión del indulto	del Confianza en la garantía constitucional	Confianza en la Confianza en el Indulto	Row Totals
<b>Confianza total</b>	63 (63.30) [0.00]	63 (62.85) [0.00]	63 (62.85) [0.00]	189
<b>Mucha confianza</b>	72 (71.67) [0.00]	71 (71.16) [0.00]	71 (71.16) [0.00]	214
<b>Poca confianza</b>	5 (5.02) [0.00]	5 (4.99) [0.00]	5 (4.99) [0.00]	15

El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

<b>Column Totals</b>	140	139	139	<b>418 (Grand Total)</b>
----------------------	-----	-----	-----	--------------------------

---

**Fuente:** Investigación de campo

Al realizar la triangulación de los resultados de la entrevista y la encuesta; recae la responsabilidad en el Estado de no aplicar políticas adecuadas en el sistema penitenciario ecuatoriano en atención a lo estipulado en la Constitución 2008 referente a las acciones de protección; específicamente el indulto. Aspectos que ha generado desconfianza en las personas privadas de libertad al igual que en los administradores de justicia y voceros de esta. Ante los resultados fehacientes de hacinamiento, muertes violentas, desatención en servicios básicos, atención de la salud, falta de recursos económicos, infraestructura inadecuada, entre otros aspectos que han atentado el derecho a la integridad personal.

### **Propuesta**

Ante la ausencia de una política pública estatal para garantizar la integridad personal física, psicológica, sexual y el derecho a la salud de las PPL; así mismo mientras el acceso de las garantías jurisdiccionales sea restringido por cuestiones económicas, de desconocimiento, conformismo, retardo judicial, ineficacia de las decisiones judiciales, es necesario como medida extraordinaria de mayor eficacia práctica, hasta que se cumpla con los presupuestos mínimos para promover la rehabilitación, la implementación del indulto como una gracia que contemple otros delitos menores no incluidos en el decreto 355 del presidente Guillermo Lasso.

### **Conclusiones**

Como Afanador (2002) acertadamente señala, el derecho a la integridad personal abarca tres dimensiones: la física, la psíquica y la moral. La primera se relaciona con la plenitud corporal del individuo, mientras que las dos últimas están vinculadas a las facultades morales, intelectuales y emocionales. La integridad física busca proteger el cuerpo de la persona, mientras que la integridad psíquica y moral se refieren a la mente y la voluntad. Estos aspectos, según Huertas Díaz (2007), se manifiestan en dos formas: positiva, que garantiza el derecho a disfrutar de una integridad física, psicológica y moral, y negativa, que establece la obligación de no maltratar, ofender, torturar ni comprometer la integridad física y moral de las personas (Galiano, 2021).



## El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

El derecho a la integridad personal es una garantía fundamental de los derechos humanos, ya que está intrínsecamente ligado a la dignidad humana y abarca las tres dimensiones del ser humano: el aspecto físico, el psíquico y el social. Su violación puede manifestarse no solo como la lesión o pérdida de la integridad en cualquiera de estos aspectos, sino también como la disminución o intento de supresión de cualquiera de sus facetas. Es un derecho inderogable que no puede suspenderse en ninguna circunstancia, incluso en situaciones extremas como la guerra u otras circunstancias excepcionales, ya que pertenece al dominio del *ius cogens* (Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, Juicio No. 09133202300060, 2023).

La Convención Americana reconoce de manera expresa el derecho a la integridad personal, tanto física como psíquica, cuya violación puede tener diversas implicaciones y secuelas de distinta intensidad, dependiendo de factores internos y externos. Por lo tanto, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención que sean compatibles con su dignidad personal. En este contexto, el Estado asume la responsabilidad especial de garantizar los derechos de quienes están bajo su custodia y debe velar por que las condiciones y los métodos de privación de libertad no influyan en un sufrimiento innecesario (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

Siguiendo a Taglianetti (2019), según autores clásicos como Germán Bidart Campos (1993) y Sánchez Viamonte (1959), el indulto se define como "el perdón absoluto de la pena ya impuesta", mientras que la conmutación implica "el cambio de una pena mayor por otra menor". Sin embargo, es importante destacar que esta concepción se centra en el delincuente y tiende a pasar por alto la perspectiva de la víctima, lo que puede conllevar a una violación del derecho a la integridad consagrado en la Constitución. Es fundamental avanzar hacia un entendimiento y tratamiento de la víctima como la persona cuyos derechos han sido vulnerados, de acuerdo con la sentencia emitida por la Corte.

Es esencial diferenciar el indulto, que se enfoca en la persona del delincuente y tiene un componente emocional, de la amnistía, que considera el tipo de delito y las circunstancias que rodean a los conflictos sociales, alteraciones del orden constituido y enfrentamientos.

### Referencias

Ávila, R. (2017). Del amparo a la acción de protección jurisdiccional. *IUS del instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, V(7), 95-125. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v5n27/v5n27a6.pdf>

El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

- Belaunde, D. (1981). Constitución y política (Vol. 2). Lima: Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional. <http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/ConstitucionyPolitica.pdf>
- Caldas, R. (2020). Ingegridad Personal. (C. I. Humanos, Ed.) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos(10), 1-103. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3767/1/CUADERNILLO%20DE%20JURISPRUDENCIA%20DE%20LA%20CORTE%20INTERAMERICANA%20DE%20DE RECHOS%20HUMANOS%20NO.%2010%20INTEGRIDAD%20PERSONAL.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Opinión Consultiva OC-29/22 Solicitada por la Comisión Interamericana Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_29\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf)
- Dictamen No. 6-20-EE/20. (2020, 19 de octubre). Corte Constitucional (Daniela, S.M). <http://vlex.ec/vid/dictamen-corte-constitucional-2020-896642486>
- EXP. 2663-2003-HC/TC. (2004, 23 de marzo). Tribunal Constitucional de Perú (Eleobina, A. Ch). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02663-2003-HC.pdf>
- Falconí , J. (2018). Amnistía, El Indulto y Delitos Políticos. DerechoEcuador.com. <https://derechoecuador.com/amnistia-el-indulto-y-delitos-politicos/>
- Farit, T. (2018). La garantía jurisdiccional de aplicabilidad directa de derechos fundamentales en la constitución Boliviana. *Jerídica Derecho*, 7(9), 93-113. doi: ISSN 2413-2810.
- Galiano, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134), 25-51. doi:ISSN 0120-3886 <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a02>
- Gelli, M. (2004). Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada. Buenos Aires. <https://ddhhtraviesocarzoglio.files.wordpress.com/2019/05/constitucion-argentina-comentada-gelli.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2006). Metodología de la Investigación (Quinta ed.). (M. G. Educación, Ed.) México: Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, Reg. doi:ISBN: 978-607-15-0291-9
- Juicio No.09133202300060. (2023,07 de agosto). Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas (Rolando, C.A)
- Landa, C. (2003). Teoría del Derecho Procesal Constitucional. Lima: Palestra. doi:9972-733-43-2

El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

- Machado, F. (2016). Hábeas Corpus: contribuciones a la causa del estado de derecho. (N. I. Bouyssou, Ed.) Brasileira de Direito Processual Penal, 2(1), 111-143.
- Montaño, J., & Gonzalez, A. (2022). El indulto presidencial, principales elementos jurídicos en la legislación ecuatoriana. Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa. <https://doi.org/10.54753/suracademia.v9i18.1366>
- República, P. d. (2022). Decreto Ejecutivo No. 355. Quito: Registro Oficial.
- Sentencia Caso Ernesto Castillo Páez vs. República el Perú. (1997,3 de noviembre). Corte Interamericana de Derechos Humanos. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_34\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_34_esp.pdf)
- Sentencia No. 014-16-SIN-CC. (2016, 2 de marzo). Corte Constitucional (Patricio, P. F). <http://vlex.ec/vid/637888289>
- Sentencia No. 1178-19-JP/21. (2021, 17 de noviembre). Corte Constitucional (Daniela, S.M). <http://vlex.ec/vid/sentencia-n-1178-19-896643786>
- Sentencia No. 1285-13-EP/19. (2019, 4 de septiembre). Corte Constitucional (Ramiro, A.S). <http://vlex.ec/vid/sentencia-n-1285-13-901434446>
- Sentencia No. 1679-12-EP/20. (2020, 15 de enero). Corte Constitucional (Daniela, S.M). <http://vlex.ec/vid/sentencia-n-1679-12-857357976>
- Sentencia No. 1754-13-EP/19. (2019, 19 de noviembre). Corte Constitucional (Karla, A.Q). <http://vlex.ec/vid/sentencia-n-1754-13-857357774>
- Sentencia No. 253-20-JH/22. (2021, 24 de marzo). Corte Constitucional (Teresa, N.M). <http://vlex.ec/vid/sentencia-n-253-20-908437393>
- Sentencia No. 282-13-JP/19. (2019, 4 de septiembre). Corte Constitucional (Daniela, S.M). <http://vlex.ec/vid/sentencia-n-282-13-901431294>
- Sentencia No. 365-18-JH/21. (2021, 24 de marzo). Corte Constitucional (Agustín, G.J). <http://vlex.ec/vid/sentencia-n-365-18-864230646>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores. (2019). Transformación del Sistema de Rehabilitación Social a nivel nacional. [https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/PROYECTO-TRANSFORMACI%C3%93N-SISTEMA-REHABILITACI%C3%93N-SOCIAL\\_VF\\_15NOV2019.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/PROYECTO-TRANSFORMACI%C3%93N-SISTEMA-REHABILITACI%C3%93N-SOCIAL_VF_15NOV2019.pdf)

El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto

---

- Stippel, J., Medina, P., & Lillo, R. (2020). Obstáculos en la activación de derechos en el marco de la defensa penitenciaria chilena. *Brasileira de Direito*, 3(6). doi: 10.1590/SciELOPreprints.1043
- Taglianetti, E. (2019). Análisis constitucional del indulto y la conmutación de penas. ¿Qué requisitos se deben cumplir para su legítima emisión? *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata* (49), 195-224. doi: <https://doi.org/10.24215/25916386e009>
- Tauber, N. (s.f.). El Habeas Corpus en la Constitución de la ciudad.

©2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).

HASTA YO MISMO ME ENAMORE DE YO MISMO